



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA



OFICINA MUNICIPAL
VIVIENDA
LA LIGUA



I

DECRETO DE ALCALDÍA N°

7072

LA LIGUA, 10 SEP 2024

VISTOS:

- 1° La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
- 2° La Resolución N° 7 y N°8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
- 4° Decreto de Alcaldía N° 2987 de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.
- 5° Certificado de Secretaría Municipal N°155/2024 de Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la "Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua", en Sesión Ordinaria N°32 realizada el día 03 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (LOCM): "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
2. Que, el artículo 3 de la LOCM entrega a los municipios entre otras funciones privativas la siguiente: c) La promoción del desarrollo comunitario.
3. Que, a su turno el artículo 4 de la LOCM autoriza al municipio a ejercer entre otras funciones la siguiente: c) La asistencia social y jurídica.
4. Que, a su turno el artículo 12 de la LOCM señala: "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones".

Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes."

5. Que, además el artículo 65 de la LOCM instruye: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: l) Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31".
6. Que, según lo establece el artículo 79 de la LOCM, indica: Al concejo le corresponderá:
 - a) Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de esta ley. Los concejales presentes en la votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva."
7. Que, con el fin de satisfacer las necesidades de las personas que sean postuladas y/o beneficiadas de la Oferta Programática de Vivienda del MINVU a través del SERVIU, por la Oficina Municipal de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de La Ligua en su calidad de Entidad Patrocinante, se requiere contar con una Ordenanza que tenga como objetivo regular la administración eficiente de los recursos municipales destinados a Ayudas Sociales, denominadas en adelante Complemento Solidario, el cual será otorgado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de la Oficina Municipal de Vivienda.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
informaciones@laligua.cl

8. Que, la “**Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua**”, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los postulantes y/o beneficiarios de la Oferta Programática de Vivienda presentada por la Oficina Municipal de Vivienda, incluidas las personas que cuenten con un subsidio vigente al momento de la publicación de la Ordenanza, los cuales tengan dificultades económicas debidamente acreditadas en las diversas etapas del proceso de Postulación y posterior Ejecución de Viviendas no pudiendo asumir gastos que pongan en riesgo la postulación, el inicio de obras o la posterior recepción de obras.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** la “**Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua**”, cuyo texto será el siguiente:

ORDENANZA DE COMPLEMENTO SOLIDARIO OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

TITULO I GENERALIDADES

ARTICULO N°1: La presente Ordenanza tiene como objetivo regular la administración eficiente de los recursos municipales destinados a Ayudas Sociales, denominadas en adelante Complemento Solidario, con el fin de satisfacer las necesidades de las personas que sean postuladas y/o beneficiadas de la Oferta Programática de Vivienda del MINVU a través del SERVIU, por la Oficina Municipal de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de la Ligua en su calidad de Entidad Patrocinante.

ARTICULO N°2: El Complemento Solidario, será otorgado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de la Oficina Municipal de Vivienda.

ARTICULO N°3: La normativa de Complemento Solidario, implementado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua a través de la Oficina Municipal de Vivienda, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los postulantes y/o beneficiarios de la Oferta Programática de Vivienda presentada por la Oficina Municipal de Vivienda, incluidas las personas que cuenten con un subsidio vigente al momento de la publicación de la presente Ordenanza, los cuales tengan dificultades económicas debidamente acreditadas en las diversas etapas del proceso de Postulación y posterior Ejecución de Viviendas no pudiendo asumir gastos que pongan en riesgo la postulación, el inicio de obras o la posterior recepción de obras.

El presupuesto de la Ilustre Municipalidad de La Ligua incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan al municipio llevar a cabo diversos tipos de Aporte de carácter Social con enfoque en la Postulación y Ejecución de Viviendas Sociales, pudiendo estos ser suplementados con acuerdo del Concejo Municipal, según la necesidad de la comuna.

La administración de los recursos destinados al Complemento Solidario será la Oficina Municipal de Vivienda, para la evaluación y tramitación de estos recursos.

c) Los aportes mencionados están dirigidos a:

-Personas y familias con domicilio permanente en la Comuna de La Ligua, cuya situación socio-económica se encuentre en el rango de hasta el 60% del Registro Social de Hogares o acreditada por la Trabajadora Social de la Oficina Municipal de Vivienda.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA



OFICINA MUNICIPAL
VIVIENDA
LA LIGUA



CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7072

ARTICULO N°4: La Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá otorgar beneficios por concepto de Complemento Solidario, tanto en dinero como en bienes y servicios.

ARTICULO N°5: La Oficina Municipal de Vivienda es la responsable de planificar y programar anualmente las diversas acciones del Complemento Solidario, de acuerdo al presupuesto otorgado.

ARTICULO N°6: La evaluación y tramitación de los recursos destinados al Complemento Solidario con fines de Oferta Programática de Vivienda, estará a cargo de l@s Trabajadoras Sociales y Profesionales Técnicos de la Oficina Municipal de Vivienda, los cuales estarán facultados para otorgar aportes, siempre y cuando se cumplan con los procedimientos establecidos por esta Ordenanza.

ARTICULO N°7: De los tiempos de respuesta de las solicitudes de Complemento Solidario, cuando deban ser entregados a nombre del beneficiario o del arrendatario (cuando corresponda pagar arriendo por traslado temporal del beneficiario durante el proceso de construcción de la Vivienda) habrá un plazo de 10 días hábiles para la entrega del documento una vez autorizado el beneficio, como también será el mismo plazo para generar la orden de compra para la adquisición de bienes o servicios.

TITULO II DE LOS TIPOS DE COMPLEMENTO SOLIDARIO

ARTICULO N°8: El Complemento Solidario que entregue el municipio podrán consistir en:

a) **MEJORAS y OBRAS MENORES:** para mejorar las condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de los usuarios postulados, que permitan la ocupación efectiva de la Vivienda. Consiste en la compra de materiales o contratación de un servicio para mejoras u obras menores que complementan la Construcción de una Vivienda Nueva, que no se consideraron en el proyecto inicialmente aprobado para ejecución. En este caso, también se consideran como obras menores, las necesarias para la habilitación de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado y electricidad, o de accesibilidad a la vivienda, especialmente cuando estas mejoras u obras menores sean necesarias de ejecutar para obtener la Recepción Final ante la Dirección de Obras Municipales. Este beneficio se entregara por única vez por un monto máximo de 10 U.T.M.

b) **PAGO DE ARRIENDO:** Consiste en el pago de arriendo para el grupo familiar beneficiado con Vivienda Nueva según Programa Habitacional D.S N°10 o D.S. N°49, con un mínimo de 2 meses continuos, con un tope máximo de 6,5 U.F. mensual, renovable bajo Evaluación Social, con un plazo máximo de 12 meses.

Este beneficio también podrá ser aplicado para complementar el Subsidio de Arriendo denominado Albergue Transitorio entregado por Serviu; en los casos que el valor de los arriendos disponibles para el traslado del grupo familiar beneficiado durante el periodo de Construcción de la Nueva Vivienda, sea mayor al monto que cubre el Subsidio de Arriendo del Serviu. En este caso este beneficio se entregara por el periodo que dura la Construcción de la Nueva Vivienda, con un plazo máximo de 12 meses.

c) **PERMISOS DE EDIFICACIÓN:** Una vez que el proyecto de vivienda es aprobado técnica y normativamente por la Dirección de Obras Municipales, para la emisión del Permiso de Edificación corresponde el pago de derechos municipales y el aporte al espacio público, el Complemento Solidario en este caso corresponde al pago total o parcial de los derechos y aportes mencionados, este pago se realiza por única vez. El monto a pagar será el que determine la Dirección de Obras Municipales, con un tope máximo de 5 U.T.M.



TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL COMPLEMENTO SOLIDARIO

ARTICULO N°9: Las solicitudes de Complemento Solidario, deben ser presentadas ante la Oficina Municipal de Vivienda en forma PERSONAL, en los lugares y horarios que ésta fije para la atención de público.

ARTICULO N°10: Procedimiento para el Otorgamiento, Evaluación y Verificación de entrega de Complemento Solidario.

a) SOLICITUD

El solicitante deberá realizar su solicitud ante la Oficina Municipal de Vivienda, presentando:

- **Anexo N°1-** Solicitud de Complemento Solidario.
- Carnet de Identidad.
- Registro Social de Hogares con domicilio en la comuna de La Ligua, con un tope máximo de hasta el 60% de mayor vulnerabilidad.
- Documentación que sea pertinente y respalde la solicitud según su naturaleza.

b) EVALUACIÓN

- **Anexo N°2-** Informe Situacional realizado por el área social de la Oficina Municipal de Vivienda.
- **Anexo N°3-** Informe Técnico realizado por el área técnica de la Oficina Municipal de Vivienda.

c) VERIFICADOR DE ENTREGA

- **Anexo N°4-** Verificadores de entrega, que contenga el detalle de la Solicitud, los registros o documentos que acrediten la entrega o ejecución de la Ayuda Social Postulado.

ARTICULO N°11: Los antecedentes elementales que deben adjuntarse a la Solicitud (**Anexo N°1**) para iniciar el proceso de evaluación de la entrega del Complemento Solidario para justificar la tipología de lo solicitado será:

- a) **MEJORAS y OBRAS MENORES:** Informe Técnico-Social emitido por la Oficina Municipal de Vivienda.
- b) **PAGO DE ARRIENDO:** Se solicitará contrato de arriendo simple, datos personales y bancarios del propietario de la vivienda a arrendar. Dicho pago será efectuado a través de depósito bancario o cheque.
- d) **PERMISOS DE EDIFICACIÓN:** Documento, o e-mail emitido por la Dirección de Obras Municipales en donde se informe del monto total correspondientes el pago de derechos municipales y el aporte al espacio público requeridos para la emisión del Permiso de Edificación, de la Vivienda correspondiente al beneficiario que solicita el Complemento Solidario.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO N°1: La presente Ordenanza de Complemento Solidario podrá ser modificado, previo acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO N°2: Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza entraran en vigencia a partir de su publicación.



CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7072,

FORMULARIOS ANEXOS A LA ORDENANZA

ANEXO N°1

SOLICITUD DE COMPLEMENTO SOLIDARIO

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE y DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN del SOLICITANTE	
Fecha Solicitud	
Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono Contacto	
E-Mail	

SITUACIÓN del SOLICITANTE referente a SUBSIDIO SERVIU			
Marque con una X			
Tipo de Subsidio		Estado	
<input type="checkbox"/>	D.S. N°10	<input type="checkbox"/>	Postulado
<input type="checkbox"/>	D.S. N°49	<input type="checkbox"/>	Aprobado por Resolución
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	En Construcción
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Terminado

TIPO de SOLICITUD	
Según los Tipos de Complemento Solidario establecidos en la Ordenanza	
Marcar con una X	
<input type="checkbox"/>	a. MEJORAS y OBRAS MENORES
<input type="checkbox"/>	b. PAGO DE ARRIENDO
<input type="checkbox"/>	c. PERMISOS DE EDIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

MOTIVOS o CAUSALES de la SOLICITUD

Solicitante		Receptor Solicitud	
Nombre		Nombre	
Firma		Firma	



ANEXO N°2

INFORME SITUACIONAL DE COMPLEMENTO SOLIDARIO

IDENTIFICACIÓN del SOLICITANTE	
Fecha Informe	
Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono Contacto	
E-Mail	

ANTECEDENTES SITUACIONAL	
<p>DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL SOLICITANTE REFERENTE A SUBSIDIO SERVICIO</p> <p>Fecha de Subsidio</p> <p>Tipo de Subsidio</p> <p>D.S. N° 18</p> <p>D.S. N° 19</p> <p>En Construcción</p> <p>Aprobado por Resolución</p> <p>Postulante</p> <p>Estado</p> <p>Beneficio con una X</p>	

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SITUACIONAL DE LA SOLICITUD			
Marcar con una X			
Se Acoge Solicitud	SI		NO
Nombre Evaluador(a) Trabajador(a) Social			
Descripción de la Evaluación Situacional			
Firma Evaluador(a) Trabajador(a) Social			



CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7072,

ANEXO N°3
INFORME TÉCNICO DE COMPLEMENTO SOLIDARIO

IDENTIFICACIÓN del SOLICITANTE	
Fecha Informe	
Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono Contacto	
E-Mail	

TIPO de SOLICITUD	
Según los Tipos de Complemento Solidario establecidos en la Ordenanza	
Marcar con una X	
a.	MEJORAS y OBRAS MENORES
b.	PAGO DE ARRIENDO
c.	PERMISOS DE EDIFICACIÓN

EVALUACIÓN y ANÁLISIS TÉCNICO de la SOLICITUD

REGISTRO FOTOGRÁFICO y/o OTROS ANTECEDENTES de VERIFICACIÓN que ACREDITEN la SOLICITUD del COMPLEMENTO SOLIDARIO

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD			
Marcar con una X			
Se Acoge Solicitud	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		NO
Nombre Evaluador			
Especialidad:			
Firma			



ANEXO N°4

VERIFICADORES DE COMPLEMENTO SOLIDARIO

IDENTIFICACIÓN del SOLICITANTE	
Fecha Informe	
Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono Contacto	
E-Mail	

TIPO de SOLICITUD	
Según los Tipos de Complemento Solidario establecidos en la Ordenanza Marcar con una X	
a.	MEJORAS y OBRAS MENORES
b.	PAGO DE ARRIENDO
c.	PERMISOS DE EDIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN del COMPLEMENTO SOLIDARIO ENTREGADO

REGISTRO FOTOGRÁFICO y/o OTROS ANTECEDENTES de VERIFICACIÓN que ACREDITEN la ENTREGA o EJECUCIÓN del COMPLEMENTO SOLIDARIO

Solicitante		Receptor Solicitud	
Nombre		Nombre	
Firma		Firma	



2° **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en la página web del municipio de acuerdo al artículo 12 de la Ley N°18.695 y en la página de transparencia del municipio, Ley N°20.285.

3° **IMPÚTESE** el gasto que genere la presente Ordenanza al ítem que corresponda al Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Regístrese y Archívese



MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL



PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1. Secretaria Municipal
- 2. Alcaldía
- 3. Dirección y Administración de Finanzas
- 4. Archivo Oficina de la Vivienda (3)

PPV / oja



EXAMINADO
11 SEP 2024
CONTRALORIA
LALIGUA